



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

398



Mexicali, Baja California a 4 de marzo del 2022

C. Juan Manuel Molina García
Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California
PRESENTE. -

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, la siguiente **presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso c) y se recorren en su orden los incisos subsecuentes al artículo 8° de la Constitución Política del Estado, con el fin de otorgar uniformes gratuitos a estudiantes de educación básica.**

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a la espera de cualquier duda o aclaración que se pueda suscitar.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS



C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

Marco Antonio Blásquez Salinas, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política y 18, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado, presenta **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso c) y se recorren en su orden los incisos subsecuentes al artículo 8° de la Constitución Política del Estado**, al tenor de la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos sociales.

Los constituyentes de 1917 rompieron con el paradigma liberal hasta entonces imperante. Tuvieron el valor de introducir en la Ley Fundamental las declaraciones de derechos sociales rompiendo con la técnica constitucional hasta entonces prevaleciente. La declaración de derechos sociales se sustentó en un trípode. Los diputados que integraban el Constituyente Originario dieron paso al reconocimiento en la Carta Magna del derecho a la educación, el derecho a la Tierra y el derecho al trabajo. Los artículos 3, 27 y 123 fueron portadores de decisiones políticas fundamentales que colmaban las aspiraciones de un pueblo que se había levantado en armas para llevar a cabo la primera revolución social del siglo XX.

El derecho al trabajo es un testimonio vivo de la nueva arquitectura constitucional. En la iniciativa presentada por el autodenominado Primer Jefe, el general Venustiano Carranza, la materia del trabajo se regulaba a través de un contrato en el artículo 5 del proyecto. En dicho contrato la Constitución consideraba al obrero y

al patrón en un plano de igualdad. Se les remitía a las reglas generales de los contratos y para el caso de controversias debían acudir, cualquiera de las partes, a los tribunales competentes igualmente en materia civil. Los autores del dictamen prefirieron eliminar la visión contractual y confeccionaron el artículo 123 que con sucesivas reformas se encuentra hoy vigente, en el que lo importante es reconocer la asimetría y buscar el equilibrio entre el capital y el trabajo principalmente a través de normas protectoras de la clase trabajadora. El autor de la presente iniciativa se permite destacar las experiencias legislativas anteriores, para dar fe y testimonio de que las y los diputados mexicanos provienen y tienen el deber de proseguir en una larga e intensa tradición de reconocimiento, protección e impulso de los Derechos Sociales.

Posteriormente, a raíz del desprecio que se mostró hacia la dignidad humana durante la Segunda Guerra Mundial, con el propósito de impedir que surgieran nuevos ataques a los Derechos Humanos, la comunidad internacional elaboró sendos tratados internacionales. Nos referimos a los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, así como de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se lanzaron dos instrumentos como producto de la Guerra Fría. En el segundo de los Pactos ocupó lugar importante el derecho a la educación. A diferencia de la mayoría de los países del orbe, México contaba ya en su Constitución con el reconocimiento del derecho a la educación, la cual tenía el carácter No solo de obligatoria para niñas, niños y adolescentes sino también gratuita y a cargo del Estado.

Al correr del tiempo, los pactos de Derechos Humanos fueron aplicados gradualmente y gracias a las observaciones de los diversos comités relacionados con los Derechos Humanos, las naciones se percataron de la necesidad de un pronunciamiento específico en torno a los derechos de los niños: así nació la Declaración de los Derechos del Niño. Y hoy en día se encuentra en vigor la Convención Sobre los Derechos del Niño, la cual reconoce con carácter preponderante al derecho a la educación como instrumento no solo para formar ciudadanos respetuosos de la dignidad humana y los Derechos Humanos, sino también como palanca de movilidad en la escala social, para dejar atrás la pobreza

y tener acceso a un nivel de vida aceptable. La presente iniciativa tiene como finalidad el avance progresivo en las condiciones materiales en la en las cuales tiene lugar el hecho educativo, estableciendo al Estado como sujeto obligado de entregar uniformes a las niñas, niños y adolescentes de educación básica en función de los beneficios que dicha acción lleva consigo.

El interés superior del niño.

Diez años llevó la elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño con aportaciones de representantes de Naciones de los cinco continentes. El tratado internacional fue aprobado el 20 de noviembre de 1989. La Convención se asienta sobre los siguientes objetivos básicos: la niñez es objeto de especial protección, en particular por parte de las autoridades. Se establece el principio del interés superior de la niñez, por el cual deben velar los Estados en todas las decisiones y actuaciones que lleven a cabo. De lo anterior se deriva el reconocimiento de que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y educación integral, entre otros.

En nuestro país, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en el artículo 2 que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucren niñas, niños y adolescentes. Se precisa que cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México se forme parte. En el mismo precepto se dispone que las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por dicha ley.

A su vez, en el artículo 13, fracción XI se establece con claridad que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación. En el artículo 57 del ordenamiento

en cita, se establece que para garantizar la consecución de una educación de calidad, las autoridades federales como de las entidades federativas y municipios, deberán, entre otras, adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación (fracción II); destinar recursos humanos como materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad; prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos (fracción VIII).

De los uniformes escolares.

Derivado de las disposiciones anteriores, y en observancia del deber que como legisladores tenemos de aplicar los principios de Derechos Humanos, en especial el de progresividad, surge la Pauta que conlleva a establecer en la Constitución Política del Estado el derecho del alumnado, en el nivel de educación básica, a recibir uniformes.

La asociación civil denominada "Educo" ha destacado los beneficios y ventajas de que las y los alumnos lleven uniforme a clases. De su portal nos permitimos tomar lo siguiente:

"Aumenta la autoestima. El hecho de que todos los niños y niñas de un colegio vistan igual fomenta la confianza en sí mismos y fortalece su autoestima porque se genera un sentido de pertenencia.

Incrementa la seguridad. Los colegios suelen hacer excursiones y otras actividades fuera del centro, y el hecho de que los niños y niñas vayan vestidos de una misma forma favorece que se les controle mejor, porque se les identifica más rápido, de manera que aumenta la seguridad y se reduce el riesgo de que algún niño o niña se pierda.

Contribuye a ahorrar dinero. Llevar a los niños y niñas al colegio puede suponer un importante gasto y aunque algunos colegios exigen que los niños y niñas lleven

uniforme y no lo subvencionan, sí que facilitan las donaciones, de manera que los alumnos y alumnas puedan donar los uniformes que ya no utilizan a otros niños y niñas. También, se pueden pasar de hermanos o hermanas mayores a los más pequeños. En cualquier caso, los uniformes suelen estar hechos de materiales duraderos de manera que no se deterioran fácilmente.

Crea un sentido de pertenencia. El uniforme escolar puede lograr que los alumnos y alumnas se sientan orgullosos del colegio en el que estudian porque el uniforme crea un fuerte sentido de pertenencia al grupo.

Contribuye a la sostenibilidad ambiental. Esto se debe a que son prendas duraderas que, además, como decíamos antes, se pueden heredar entre hermanos.”¹

En Baja California, la Matrícula escolar, para el ciclo educativo 2020/2021 asciende a 384 953 alumnas y alumnos. El programa Quién es quién en los precios, de la Procuraduría Federal del Consumidor, realizó una investigación en torno al costo de los uniformes escolares en el año 2019. Tomando en cuenta dispersas establecimientos, el costo del uniforme escolar osciló entre \$219 y \$420.² En consecuencia, resulta que con 120 millones de pesos, en números redondos, se entregarían uniformes escolares a las y los alumnos de la entidad.

En su momento, la comisión de turno se allegará el estudio de impacto presupuestal correspondiente a esta iniciativa.

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Se adiciona un inciso c) y se recorren en su orden los incisos subsecuentes al artículo 8° de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

¹ Uniforme escolar: por qué es importante y qué implicaciones tiene. Educo ONG.
<https://www.educo.org/blog/uniforme-escolar-por-que-es-importante>

² Véase la nota siguiente consultada el 3 de marzo de 2022 en el vínculo siguiente:
<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/tu-cartera/donde-comprar-mas-barato-los-uniformes-escolares>

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) ...

b) ...

c) El Gobierno del Estado hará entrega, al inicio de cada ciclo escolar, de uniformes escolares a las y los alumnos de educación primaria y secundaria, con las características que establezca a través de los lineamientos correspondientes la autoridad educativa.

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.



Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.